

## Legislación Nacional

DECRETO 3242/1979NAVEGACIÓNReglamento General de la Administración Naval. Modificación del 13/12/1979; publ. 19/12/1979El presidente de la Nación Argentina decreta:**Art. 1.º** Sustitúyese el art. 6113 del Reglamento General de Administración Naval -edición 19- por el que se detalla:“Las obras viales, portuarias, diques, edificios, construcciones especiales para obras y servicios públicos, líneas telefónicas o telegráficas, aeródromos, monumentos, perforaciones, replanteos, plantaciones, etc. y todo otro trabajo principal o suplementario inherente a la materia, como así las obras de ampliación, reparación y/o conservación de bienes inmuebles y dragado, balizamiento, relevamiento, se ajustarán a las prescripciones establecidas por la Ley 13064 de Obras Públicas Nacionales y disposiciones conexas, como asimismo a las disposiciones que determina el manual correspondiente.Las reparaciones y construcciones menores, hasta el nivel que determine la Comisión Administrativa, podrán ejecutarse por el régimen de la ley 20124 de acuerdo con el presente reglamento y sus manuales constitutivos”.**Art. 2.º** Comuníquese, etc.Videla - De la Riva